



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Lunes, 22 de abril de 1996

Núm. 91

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio relativo a enajenación de piso	2033
Anuncio relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado, de las obras de rehabilitación de la Casa Aguilar, de Borja (primera fase)	2033
Resolución por la que se convoca concurso para la contratación del servicio de alimentación del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, del Hospital Psiquiátrico de Calatayud y del Hogar Doz, de Tarazona	2033
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando denegación de aplazamientos	2034
Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando embargo de bienes inmuebles	2034
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio por el que se hace pública la prórroga del plazo para la presentación de ofertas del concurso relativo a la edición e impresión de nueve números del boletín del CIPAJ y tres separatas de dicho boletín	2034
Acuerdo aprobando inicialmente el Plan especial de reforma interior para la ordenación del área de intervención U-71-5 del Plan general en el barrio de Santa Isabel	2035
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de inscripción en los libros de registro de aprovechamientos de aguas públicas	2035
Solicitud de autorización para realizar trabajos en término municipal de Mequinzena	2035
Dirección Provincial del INEM	
Cédulas de notificación y requerimiento	2035-2037
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	
	2038-2041
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2041-2043
Juzgados de Primera Instancia	2043-2045
Juzgados de lo Social	2046-2048
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Término de Candeclaus de Zuera	
Convocatoria de capítulo general ordinario	2048

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 22.646

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 17 de noviembre de 1995, aprobó la enajenación, por segunda subasta pública, de piso corporativo sito en calle Monegros, núm. 5, 2.º C, de esta ciudad, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir dicha enajenación, que, en síntesis, se refieren a:

- El tipo de licitación será de 1.875.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.
- El piso tiene una superficie de 58,16 metros cuadrados.
- La fianza provisional a constituir es de 37.500 pesetas.
- Los licitadores interesados presentarán dos sobres: uno con la proposición económica y otro referente a los datos relativos a su condición de oferentes ajustada a la legalidad.

—La presentación de las ofertas tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOA, admitiéndose proposiciones por correo, y dirigiéndose a esta Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General de Entradas).

Para una ampliación de datos, así como del contenido de los sobres a presentar por los licitadores, se dará información a los interesados en el Registro General de Entradas aludido.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1995. — El jefe del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio, Rafael Pinilla de Miguel.

Núm. 22.647

ANUNCIO relativo a la contratación, mediante procedimiento negociado, de las obras de rehabilitación de la Casa Aguilar, de Borja (primera fase).

- A) Objeto: Obras de rehabilitación de la Casa Aguilar, de Borja (primera fase).
 - B) Presupuesto de contrata: 4.997.083 pesetas, IVA incluido.
 - C) Garantía definitiva: 199.883 pesetas.
 - D) Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - E) Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General, o enviadas por correo, antes de las 14.00 horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - F) Plazo de ejecución: Tres meses.
 - G) Exposición de documentos: Durante el plazo de presentación de proposiciones la documentación relacionada con la presente licitación se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Contratación, en horario de oficina.
- Zaragoza, 8 de abril de 1996. — El presidente, José Ignacio Senao Gómez.

Núm. 23.254

RESOLUCION de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza por la que, en su sesión plenaria de 22 de marzo de 1996, convoca concurso para la contratación del servicio de alimentación del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, del Hospital Psiquiátrico de Calatayud y del Hogar Doz, de Tarazona.

- 1. Entidad adjudicadora: Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.
- 2. Objeto del contrato.
 - 2.1. Descripción del objeto: Gestión del servicio de alimentación del Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia, del Hospital Psiquiátrico de Calatayud y del Hogar Doz, de Tarazona.
 - 2.2. División por lotes: Lote 1, Hospital Provincial Nuestra Señora de Gracia; lote 2, Psiquiátrico de Calatayud, y lote 3, Hogar Doz, de Tarazona.
 - 2.3. Lugar de ejecución: Lote 1, calle Ramón y Cajal, 60, Zaragoza; lote 2, carretera de Valencia, sin número, Calatayud, y lote 3, calle Baltasar Gracián, 20, Tarazona.

2.4. Plazo de ejecución: Un año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, prorrogable hasta un máximo de seis años, prórrogas incluidas.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Trámite: Ordinario.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: 80.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Lote 2: 33.500.000 pesetas, IVA incluido.

Lote 3: 57.488.491 pesetas, IVA incluido.

5. Fianzas.

5.1. Provisional:

Lote 1: 1.600.000 pesetas.

Lote 2: 670.000 pesetas.

Lote 3: 1.149.770 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. Entidad: Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 22 88 51.

6.4. Telefax: 28 88 88.

6.5. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a finalizar el plazo.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Lote 1: grupo III, subgrupo 8, categoría c; lote 2: grupo III, subgrupo 8, categoría b, y lote 3: grupo III, subgrupo 8, categoría c.

8. Presentación de ofertas.

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del vigesimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOA. Si el último día fuese sábado, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A, B y C del pliego de cláusulas administrativas particulares, para cada uno de los tres lotes de forma independiente.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

9. Apertura de las ofertas.

9.1. Entidad, lugar, fecha y hora: En la sede de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente (excepto sábados) al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — El director del Área de Economía y Hacienda, José Manuel Lausán Velilla.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMÓN. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO Núm. 20.821

El administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que ha denegado los aplazamientos correspondientes a los siguientes deudores, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación:

DNI/CIF, apellidos y nombre/razón social, liquidación e importe en pesetas

17.708.724-N. Burguete Martínez, José A. A5060195530012194. 33.823.

B-50.521.319. Const. M. A. Gracia Soriano, S.L. A5060195530008014. 2.654.863.

B-50.521.319. Const. M. A. Gracia Soriano, S.L. A5060195530010357. 1.690.291.

17.175.388-T. Cristóbal del Olmo, Santos. A5060195530011391. 171.653.

17.175.388-T. Cristóbal del Olmo, Santos. A5060195530011402. 84.425.

17.082.339-D. Garza Magdalena, Angel. A5060195530011765. 110.872.

17.156.092-R. Olmos Olmos, José Antonio. A5060195530011952. 44.048.

B-50.541.887. Pavimentos Gutiérrez, S.L. A5060195530008762. 1.046.309.

B-50.541.887. Pavimentos Gutiérrez, S.L. A5060195530008773. 1.253.644.

17.701.951-R. Sola Nogués, Carlos Javier. A5060195560001703. 131.386.

17.701.951-R. Sola Nogués, Carlos Javier. A5060195560001714. 144.011.

17.701.951-R. Sola Nogués, Carlos Javier. A5060195530011215. 131.347.

17.701.951-R. Sola Nogués, Carlos Javier. A5060195530011226. 144.011.

17.788.810-N. Serrano Pueyo, Enrique. A5060195530011182. 60.354.

17.788.810-N. Serrano Pueyo, Enrique. A5060195530011193. 153.110.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento de pago han sido denegados deberán ser ingresados, junto con los intereses de demora que figuran en la

liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se haya recibido en la primera o segunda quincena del mes.

Recursos y reclamaciones: Contra el presente acuerdo podrá interponerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244 de 1979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991 de 1981.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996. — El administrador, Miguel Monreal Rigabert.

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 20.825

Don Jesús Alberto Ortega Monge, jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Pública Antonio Calvete de Lon (DNI 17.847.596), se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado por el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 (BOE de 3 de enero de 1991), sin que por Antonio Calvete de Lon (DNI 17.847.596) se hayan satisfecho los créditos que se detallan más adelante, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, y en cumplimiento de la providencia dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, más el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declara embargado el siguiente inmueble:

Urbana. — Casa sita en Zaragoza, en el barrio de las Tenerías y su calle Alonso V, número 20. Consta de planta baja y tres pisos levantados, y tiene una extensión superficial de 53 metros.

Descubiertos:

—Transmisiones 1992, liquidación C020092500028850, importe principal 1.229.578 pesetas.

—Transmisiones 1991, liquidación C0200091500076370, importe principal 63.824 pesetas.

—Transmisiones 1991/92, liquidación C0200091500028860, importe principal 108.029 pesetas.

Suma total principal: 1.401.431 pesetas.

Recargo de apremio (20%): 280.287 pesetas.

Intereses calculados: 200.000 pesetas.

Costas a resultas: 100.000 pesetas.

Suma total: 1.981.718 pesetas.

Total ingresado: 70.279 pesetas.

Importe pendiente: 1.911.439 pesetas.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: Propiedad.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica este embargo, requiriéndole para que en este mismo acto aporte los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante este Servicio de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en igual plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora sobre el principal de dicha deuda y por el tiempo transcurrido desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

Sirva este anuncio de notificación a Antonio Calvete de Lon y a Victoria Lois Halliday, en paradero desconocido.

Zaragoza, 3 de abril de 1996. — El jefe de la Unidad, Jesús Alberto Ortega Monge.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 22.700

ANUNCIO por el que se hace pública la prórroga del plazo para la presentación de ofertas del concurso relativo a la edición e impresión de nueve números del boletín del CIPAJ y tres separatas de dicho boletín. (Expte. núm. 630.366/95.)

Por resolución de la Excmo. Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de abril de 1996, se acordó prorrogar durante trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP el plazo para la presentación de ofertas al

concurso convocado por el Ayuntamiento de Zaragoza para contratar la edición e impresión de nueve números del boletín del CIPAJ y tres separatas de dicho boletín.

Durante esos días, y hasta las 13.00 horas del último día, se admitirán proposiciones en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA. La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las ofertas, a las 13.00 horas.

Los antecedentes relacionados con el concurso se hallarán de manifiesto en la oficina mencionada, a disposición de los interesados.

En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de abril de 1996. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 22.166

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el Plan especial de reforma interior para la ordenación del área de intervención U-71-5 del Plan general en el barrio de Santa Isabel, que modifica y sustituye al aprobado definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 24 de noviembre de 1994, a instancia de Miguel Angel Romanos Consejo, según texto refundido del proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 11 de octubre de 1995 y suscrito por el arquitecto don A. Vallejo Rubio.

Posteriormente, en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 1996, se aprobó rectificación de error en cuanto a la fecha de visado del proyecto técnico, sustituyendo la de 11 de octubre de 1995 por la de 10 de enero de 1996.

Segundo. — Declarar la suspensión automática de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del Plan especial por un plazo máximo de dos años, que se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva.

Tercero. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el BOA, tablón de anuncios municipal y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, con citación personal a los propietarios de los terrenos afectados.

Cuarto. — Determinar que, transcurrido el plazo de información pública, el Ayuntamiento decidirá lo que proceda en cuanto a la aprobación provisional.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.114.312/95 durante el plazo de un mes, en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio El Cubo), en horas de oficina.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.232

El presidente de la Comunidad de Regantes en formación de las Acequias El Mauril y La Reina, de Gotor (Zaragoza), ha comparecido ante esta Confederación Hidrográfica en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas, de las que vienen utilizando por derivación del río Aranda, por la margen derecha mediante la acequia El Mauril y por la margen izquierda mediante la acequia La Reina, con destino al riego de fincas integradas en la Comunidad y sitas en el término municipal de Gotor (Zaragoza). Dichas aguas tienen la condición de sobrantes de las utilizadas por la Comunidad de Regantes de Jarque (Zaragoza), del río Aranda, por medio de las acequias del Molinar y La Reina, y que, una vez que penetran en el término municipal de Gotor, son utilizadas por los regantes de esta última localidad, recibiendo las acequias la denominación de El Mauril y La Reina.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Brea de Aragón (Zaragoza) don José Manuel Benítez Bernabé.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o en los Ayuntamientos de Gotor y Jarque (Zaragoza) en el plazo de veinte días hábiles, contado, bien desde la exposición de la presente en los tabloneros de anuncios de dichos Ayuntamientos o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el BOP, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto en el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 19.588

Seraffín Roca Sancho ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Nave compuesta de almacén con altillo.

Características: Largo, 11 metros; ancho, 8 metros, y alto, 6 metros.

Río o cauce afectado: Pantano, margen izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 45 metros.

Paraje: "Della-Segre".

Municipio: Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 20.271

Habiéndose incoado a la empresa Mecaplástica, S.L., expediente número 686/M-127 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Mecaplástica, S.L., con número patronal de la Seguridad Social 50/1001389 y número de identificación fiscal B-50.498.153, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Luis Navarro Sanmiguel, celebrada el 1 de julio de 1992 al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 5 de octubre de 1992, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha comprobado que el trabajador causó baja el 25 de octubre de 1993, antes de transcurridos tres años y sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1992, artículo 18.8.b4) (BOE de 18 de noviembre);

Considerando que, en consecuencia, se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por el que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a), de la declaración formulada, y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Mecaplástica, S.L., con domicilio en la avenida de Zaragoza, 138, interior, en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 5 de octubre de 1992, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta provincial núm. 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 25 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 20.272

Habiéndose incoado a la empresa Manufacturas Gilmar, S.L., expediente núm. 1.044/93/08-116 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Manufacturas Gilmar, S.L., expediente núm. 1.044/93/08-116, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 8 de julio de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Manufacturas Gilmar, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/105471/24 y número de identificación fiscal B-50.470.145 los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 21 de noviembre de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Manufacturas Gilmar, S.L., contrató al trabajador Angel Alcúten Oliván el día 2 de septiembre de 1992, causando baja en la misma el día 10 de julio de 1994.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Manufacturas Gilmar, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Manufacturas Gilmar, S.L., con domicilio en calle Ricardo del Arco, 9, de Zaragoza, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 20.273

Habiéndose incoado a la empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., expediente núm. 2.278/94/08-138 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., expediente núm. 2.278/94/08-138, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 18 de noviembre de 1994 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/8417366 y número de identificación fiscal B-50.156.801, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 1 de diciembre de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido

dido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., contrató al trabajador Vicente Sancho Moreno el día 3 de octubre de 1994, causando baja en la misma el día 10 de octubre de 1995.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Tomcarde, Tomás Carpintería y Decoración, S.L., con domicilio en el polígono Berbegal, 13, de Utebo (Zaragoza), debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y a la Seguridad Social el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, con los correspondientes recargos desde la fecha de la contratación.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención, y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 20.274

Habiéndose incoado a la empresa Construcciones Diclalu, S.L., expediente número 1.365/93/08-154 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 8 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja el trabajador Domingo Fillola García en fecha 5 de agosto de 1994, que fue contratado por esa empresa con fecha 21 de julio de 1993, al amparo de la citada ley y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime perti-

nentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y, en su caso, liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 25 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 20.275

Habiéndose incoado a la empresa Lluim, S.L., expediente núm. 1.182/93/70-132 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidos por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 14 de marzo de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 14 de marzo de 1996. — Se ha seguido ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo procedimiento sobre devolución por la empresa Lluim, S.L., expediente núm. 1.182/93/70-132, de los beneficios en materia de promoción de empleo.

Antecedentes:

Primero. — Que el día 22 de julio de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió a la empresa Lluim, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 50/1004653/41 y número de identificación fiscal B-50.541.614, los beneficios establecidos en la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado;

Segundo. — Que por existir interesados comprendidos en el apartado 1.b) del artículo 31 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la misma ley, con fecha 1 de diciembre de 1995 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la mencionada empresa la tramitación del procedimiento sobre devolución de beneficios, ya que se estimaba que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta la notificación por el Servicio de Correos, y no pudiendo efectuarse la notificación en el domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.4 de la LRJ-PAC, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Vistos los artículos 69 y 78 LRJ-PAC; 11.b) y 74.2 del Real Decreto legislativo 1.091 de 1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 18.8.b.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de noviembre de 1992 (BOE del 18 de noviembre);

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Siendo esta Dirección Provincial competente para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento del empleo o de apoyo a la creación, conforme al artículo 18.8.b.4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre) y habiéndose cumplido todas las prescripciones legales, se ha de entrar a examinar la procedencia del expediente tramitado.

Segundo. — La cuestión que se plantea en este procedimiento se concreta en los términos siguientes:

La empresa Lluim, S.L., contrató al trabajador Pablo Arias Machado el día 11 de mayo de 1993, causando baja en la misma el día 30 de noviembre de 1993.

Por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza ha quedado acreditado que la empresa Lluim, S.L., no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el trabajador contratado causó baja antes de transcurridos tres años desde su contratación como fijo, sin que se haya procedido a su sustitución en el plazo de un mes; según establece el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, y por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios es por lo que deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Resolución. — En su virtud, esta Dirección Provincial ha resuelto que la empresa Lluim, S.L., con domicilio en calle Escultor Benlliure, 11 de Zaragoza

za, debe reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas en concepto de subvención, incrementada en los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC), advirtiéndole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta provincial número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención.

Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 21.859

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, sus bases de ejecución y la plantilla de la Corporación, sin haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público en el BOP número 58, de 12 de marzo de 1996, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.450.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 19.300.000.
3. Gastos financieros, 1.200.000.
4. Transferencias corrientes, 1.815.000.
6. Inversiones reales, 37.500.000.
9. Pasivos financieros, 13.000.000.

Total presupuesto de gastos, 82.265.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 11.800.000.
3. Tasas y otros ingresos, 11.573.000.
4. Transferencias corrientes, 19.040.000.
5. Ingresos patrimoniales, 850.000.
6. Enajenaciones de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 34.001.000.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Total presupuesto de ingresos, 82.265.000 pesetas.

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, en agrupación con el Ayuntamiento de Cosuenda, nivel 16.

B) Personal laboral fijo:

—Un alguacil operario de servicios múltiples.

C) Personal laboral eventual:

—Una profesora de adultos.

—Dos operarias de auxilio a domicilio.

—Un socorrista de piscinas.

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Aguarón, 3 de abril de 1996. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ARDISA

Núm. 22.666

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "pavimentación acceso principal" y "pavimentación parcial calle Baja, de

Ardisa", se anuncia el mismo, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Pavimentación acceso principal y pavimentación parcial calle Baja, de Ardisa.

Tipo de licitación: 5.000.000 de pesetas, a la baja, para la pavimentación del acceso principal, y 4.000.000 de pesetas, a la baja, para la pavimentación parcial de la calle Baja, de Ardisa.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, los jueves, en horas de oficina.

Fianza provisional: 100.000 pesetas para la obra de pavimentación del acceso principal y 80.000 pesetas para la obra de pavimentación parcial de la calle Baja.

Fianza definitiva: El 4% de la cantidad importe del remate.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Los jueves, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina. El último día para la presentación de proposiciones será el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las 11.00 horas del primer jueves después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La mesa de contratación estará presidida por el señor alcalde o persona en quien delegue, y formará parte de la misma el secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y miembros de la Administración provincial o autonómica, si se estima pertinente.

Forma de presentación de proposiciones:

1. Proposición económica. — La proposición económica que formulen los empresarios se presentará bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para tomar parte en el concurso de obras del Ayuntamiento de Ardisa", debiendo ajustarse al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número y residencia en, provincia de, calle, número, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de pavimentación de acceso principal y pavimentación parcial de la calle Baja, de Ardisa, se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa, con NIF núm., a la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación de acceso principal por un total de pesetas, de las que pesetas corresponden al precio del contrato y pesetas corresponden al impuesto sobre el valor añadido, y las obras de pavimentación de calle Baja, por un total de pesetas, de las que pesetas corresponden al precio del contrato y pesetas corresponden al impuesto sobre el valor añadido.

En a de de 1996.

(Firma y sello del oferente.)

2. Documentos que obligatoriamente deberán acompañar a la proposición económica y en sobre aparte:

a) Si el oferente es persona jurídica, deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (DNI para españoles y pasaporte, autorización de residencia y permiso de residencia para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos de la Administración Pública.

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI para españoles, y pasaporte, autorización de residencia y permiso de residencia para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos de la Administración Pública.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Ardisa, 11 de abril de 1996. — El alcalde, José Jordán.

BAGÜES**Núm. 21.873**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 180.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.163.800.
4. Transferencias corrientes, 593.040.
6. Inversiones reales, 7.058.264.
9. Pasivos financieros, 140.000.

Suma el estado de gastos, 10.135.104 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 258.000.
3. Tasas y otros ingresos, 135.000.
4. Transferencias corrientes, 2.027.104.
5. Ingresos patrimoniales, 4.415.000.
7. Transferencias de capital, 3.300.000.

Suma el estado de ingresos, 10.135.104 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Bagüés, 9 de abril de 1996. — El alcalde.

BARBOLES**Núm. 21.871**

Daniel López Carranza, en nombre de Aripresa, ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de fabricación de aglomerado asfáltico, con emplazamiento en monte "Peramán", de Bárboles, polígono 3, parcelas 1 y 2 G.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bárboles, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

BOQUIÑENI**Núm. 21.860**

Miguel Angel Rubio Sanjuán, con DNI número 17.704.745-N, ha solicitado licencia municipal para la actividad de explotación porcina de cebo, con emplazamiento en el polígono 4, parcela 151 de Boquiñeni, y considerando que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Boquiñeni, 8 de abril de 1996. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

CALATORAO**Núm. 21.869**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de abril de 1996, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del terreno municipal entre la avenida Monares y calle de la Sangrera, recalificándolo como equipamiento urbano comunitario, se expone al público el expediente, con su memoria técnica, a fin de que los interesados puedan deducir las alegaciones pertinentes y ante Secretaría y por el plazo de un mes.

Calatorao, 1 de abril de 1996. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 21.636**

Marcelino Ceamanos Solanas ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y funcionamiento de depósito de gas licuado de propano en explotación porcina sita en la parcela 125, sector XVIII, de Pinsoro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 28 de marzo de 1996. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 21.864**

Miguel Angel Bericat Barrena, en representación de Pía e Hijos, S.L., ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para tienda de exposición y taller de carpintería, en la calle Doctor Fleming, número 17, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 21.865**

Carlos Bericat Sanz, en representación de Hermanos Tenfas Lapetra, C.B., ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de actividad para instalación y funcionamiento de explotación porcina, en el polígono número 104, parcela 5006, de Santa Anastasia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

ESCATRON**Núm. 21.878**

Aprobado inicialmente el presupuesto municipal en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de febrero de 1996, y tras el período de información pública (BOP núm. 61, de 15 de marzo), el Pleno municipal ha acordado su aprobación definitiva en la sesión de 3 de abril de 1996, modificando las cuantías totales y las de diversos capítulos, siendo el resumen de lo aprobado definitivamente el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 26.615.565.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 44.937.583.
3. Gastos financieros, 5.590.767.
4. Transferencias corrientes, 5.806.073.
6. Inversiones reales, 45.474.841.
9. Pasivos financieros, 7.575.171.

Suma el estado de gastos, 136.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 43.062.522.
3. Tasas y otros ingresos, 21.077.050.
4. Transferencias corrientes, 27.026.802.
5. Ingresos patrimoniales, 2.512.842.
6. Enajenaciones de inversiones reales, 1.000.000.
7. Transferencias de capital, 41.320.784.

Suma el estado de ingresos, 136.000.000 de pesetas.

Asimismo ha quedado aprobada con carácter definitivo la plantilla y relación de puestos de trabajo, cuyo resumen es el siguiente:

1. Funcionarios:
 - Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 16, cubierta en propiedad.
 - Una plaza de administrativo, grupo C, nivel 14, cubierta en propiedad.
 - Una plaza de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 10, cubierta en propiedad.
 - Una plaza de alguacil de cometidos múltiples, grupo E, nivel 7, cubierta en propiedad.
2. Personal laboral fijo:
 - Tres plazas de peón de la brigada de obras, cubiertas.

Contra los citados acuerdos se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Escatrón, 8 de abril de 1996. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

ESCATRON**Núm. 21.879**

El Ayuntamiento de Escatrón, en su sesión del pasado día 3 de abril, ha aprobado los padrones de cobro de los siguientes impuestos y tasas del ejercicio de 1996:

- Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de ciclomotores, bicicletas y remolques.
- Tasa de reserva de badenes.
- Tasa por tenencia de perros.

Los citados padrones fiscales se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se abre el período de pago voluntario hasta el día 31 de mayo de 1996. A partir de esa fecha, las cuotas incurrirán en apremio del 20%.

Los recibos se remitirán a la agencia de Ibercaja en Escatrón para su cargo en cuenta. Quienes no tengan domiciliado el pago podrán hacerlo efectivo en el mismo plazo, en la citada oficina.

Escatrón, 8 de abril de 1996. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

ESCATRON**Núm. 21.880**

El Ayuntamiento de Escatrón, en su sesión plenaria del día 3 de abril, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de la explotación del servicio de bar en el recinto municipal de festejos para el verano de 1996.

Las bases se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse reclamaciones en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio.

Simultáneamente se abre un período de veinte días hábiles para la presentación de proposiciones en concurso por procedimiento abierto, cuyas características principales son las siguientes:

Objeto: Explotación de bar del recinto municipal de festejos los días de las fiestas de agosto y entre el 3 de julio y el 14 de agosto.

Tipo de licitación: 400.000 pesetas, mejorables al alza.

Valoración de las ofertas:

—Servicios a prestar.

—Precios de los servicios al público.

—Mejora del tipo.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos, excepto las mesas y sillas que ofrece el Ayuntamiento.

Fianzas: Provisional, 2%, y definitiva, el 6%.

Escatrón, 8 de abril de 1996. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

ESCATRON**Núm. 21.881**

El Ayuntamiento de Escatrón, en su sesión del 3 de abril, ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación de diversos festejos con ocasión de las fiestas patronales de verano, durante los días 14 al 18 del próximo mes de agosto.

Las bases se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante diez días pueden presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso por procedimiento abierto para el citado suministro. Las principales características de las bases aprobadas son las siguientes:

Objeto: Se solicitan cinco orquestas o conjuntos de entre los que se especifican en las bases, una revista de variedades, un festival infantil, un grupo de jota y una charanga para todos los días. Estas propuestas son mejorables.

Tipo de licitación: 4.200.000 pesetas, mejorables a la baja.

Valoración de las ofertas:

—Que las orquestas o grupos musicales coincidan con las demandadas.

—Calidad y ampliación de las actuaciones propuestas.

—Mejora a la baja del tipo.

Los gastos, impuestos y seguros serán por cuenta del adjudicatario.

Plazo de presentación de ofertas: Veinte días, a partir de esta publicación en el BOP.

Se pueden hacer ofertas globales o por separado.

Fianzas: Provisional, 2%, y definitiva, 6%.

Escatrón, 8 de abril de 1996. — El alcalde, José María Yubero Burillo.

FIGUERUELAS**Núm. 21.637**

Juan José Bayo Maicas ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de perfiles metálicos, con emplazamiento en el polígono industrial P-6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 3 de abril de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

LANGA DEL CASTILLO**Núm. 22.663**

Este Ayuntamiento ha acordado proceder a la adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos del monte número 113 del catálogo de los de utilidad pública, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto: Aprovechamiento de pastos para 1.300 cabezas de ganado lanar.

Tipo de licitación: 125.221 pesetas anuales, al alza.

Duración: Hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 10.00 a 14.00 horas, durante los trece días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el BOP.

Apertura de pliegos: A las 12.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo anterior.

Gastos: Todos los gastos originados por la tramitación del expediente correrán a cargo del adjudicatario.

Proposiciones y demás documentación: Conforme al artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se regirá esta subasta, junto con el resto del expediente, a efectos de posibles reclamaciones, que, en el supuesto de que se presenten en el plazo de ocho días hábiles, serán resueltas por la Corporación municipal.

Langa del Castillo, 20 de marzo de 1996. — El alcalde.

LONGAS**Núm. 21.872**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.147.064.
3. Gastos financieros, 200.000.
4. Transferencias corrientes, 575.036.
6. Inversiones reales, 4.000.000.
9. Pasivos financieros, 800.000.

Suma el estado de gastos, 7.922.100 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 465.692.
2. Impuestos indirectos, 27.643.
3. Tasas y otros ingresos, 784.000.
4. Transferencias corrientes, 2.473.122.
5. Ingresos patrimoniales, 1.171.643.
7. Transferencias de capital, 3.000.000.

Suma el estado de ingresos, 7.922.100 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Longás, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

LOS PINTANOS**Núm. 21.874**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 450.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.123.760.
3. Gastos financieros, 170.000.
4. Transferencias corrientes, 930.572.
6. Inversiones reales, 10.233.506.
9. Pasivos financieros, 1.300.000.

Suma el estado de gastos, 17.207.838 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 870.926.
3. Tasas y otros ingresos, 525.000.
4. Transferencias corrientes, 3.698.903.
5. Ingresos patrimoniales, 5.250.009.
7. Transferencias de capital, 6.863.000.

Suma el estado de ingresos, 17.207.838 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los Pintanos, 9 de abril de 1996. — El alcalde.

LUCENA DE JALON**Rectificación de error**

Habiéndose observado error en el anuncio núm. 20.282 (BOP núm. 86, de 16 de abril), el mismo queda rectificado como sigue:

Donde dice:

“El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995...”

Debe decir:

“El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996...”

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

MANCOMUNIDAD MONEGROS II**Núm. 21.883**

El Pleno de la Mancomunidad Monegros II ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 10.725.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Bujaraloz, 1 de abril de 1996. — El presidente, Mario J. Frauca.

MEDIANA DE ARAGON**Núm. 21.638**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

2. Gastos de servicios, 1.668.751.
3. Gastos financieros, 1.439.866.
6. Inversiones reales, 3.322.800.

Total aumentos, 6.431.417 pesetas.

B) Deducciones:

2. Por mayores ingresos, 6.431.417.

Total deducciones, 6.431.417 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Mediana de Aragón, 30 de marzo de 1996. — El alcalde, José Alfonso Blasco Mainar.

SALILLAS DE JALON**Núm. 21.639**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse pro escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Salillas de Jalón, 1 de abril de 1996. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

SIERRA DE LUNA**Núm. 21.875**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1995, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Sierra de Luna, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

SIERRA DE LUNA**Núm. 21.876**

Javier Alcaide Zárate y Julián Alcaide Zárate han solicitado licencia para establecer la actividad de granja de engorde porcino, con emplazamiento en Sierra de Luna, polígono 512, parcela 299.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, de 10.00 a 14.00 horas.

Sierra de Luna, 8 de abril de 1996. — El alcalde.

TERRER**Núm. 21.862**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 138.335.888 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Terrer, 9 de abril de 1996. — El alcalde, José Martínez Villar.

TORRELLAS**Núm. 21.866**

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de abril de 1996 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto del arrendamiento de la vivienda sita en la calle San Antón, el cual se expone al público por plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación, al alza: 385.477 pesetas anuales de renta.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

Garantía provisional: El 2% del tipo de licitación, y garantía definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

Torrellas, 8 de abril de 1996. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

TORRES DE BERRELLEN**Núm. 21.867**

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1996, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 2 de 1996.

Se expone al público tal circunstancia al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que crean oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOP.

Torres de Berrellén, 1 de abril de 1996. — La alcaldesa, Castellar Robres.

TORRES DE BERRELLEN**Núm. 21.868**

Dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Hacienda y Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del ejercicio económico de 1995, se somete la misma al público por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán examinar la misma y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Torres de Berrellén, 8 de abril de 1996. — La alcaldesa, Castellar Robres.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 20.830**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 365 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Veterinaria y Comunicaciones, S.L., contra la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza por acuerdo del Pleno de 19 de enero de 1996 por el que se declara válido el acto de apertura de proposiciones del concurso (procedimiento abierto) convocado para la explotación de la plaza de toros de la Misericordia durante las temporadas 1996 y 1997; se desestima la reclamación de la recurrente contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de no admitir la oferta de ésta, y se adjudicaba el citado concurso a la empresa Justo Ojeda, S.L. (Comisión de Economía y Hacienda. Referencia 200/11/96-Contratación.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.831

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 364 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de Taoufik Mejdoubi, contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 29 de febrero de 1996, que decreta el archivo de la solicitud de permiso de residencia en documento unificado, con obligación de abandono del territorio español. (Expediente núm. 16806/365. Referencia 1.1.EX.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.833

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 333 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Construcciones Lobe, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 21 de noviembre de 1994, desestimando devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.834

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 334 de 1996-D, interpues-

to por Carlos Yus Pérez, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 10 de enero de 1996 del teniente general JEME, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardias de orden. (Ref. 565/RR 30244.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.835

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 335 de 1996-D, interpuesto por Secundino Castro de Dios, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 10 de enero de 1996 del teniente general JEME, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardias de orden. (Ref. 565/RR 30243.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.836

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 336 de 1996-D, interpuesto por Adolfo García Esteban, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 10 de enero de 1996 del teniente general JEME, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardias de orden. (Ref. 565/RR 30248.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.837

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 337 de 1996-D, interpuesto por Francisco José Pérez Álvarez, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 9 de enero de 1996 del teniente general JEME, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardias de orden y seguridad. (Ref. 565/RR 27616.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.838

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 366 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de Opel España de Automóviles, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 26 de agosto de 1993 que impone sanción por acta de infracción número 796/93, y resolución de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 31.657/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.839

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 361 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Redondo Martínez, en nombre y representación de Promociones Inmobiliarias García Abril M3 A9, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 28 de diciembre

de 1995, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50/1651/95, contra liquidación del recurso cameral permanente correspondiente a 1994, girada por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.840

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 285 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Transportes Buera Sancho, S.A., y Contenedores Industriales, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de recursos ordinarios interpuestos el 7 de marzo, 11 y 29 de mayo y 30 de junio de 1995, contra resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de 11 de noviembre de 1994, 3 de febrero, 4 de marzo, 21 de abril, 5, 12 y 19 de mayo y 9 de junio de 1995, que imponen sanciones por infracción en materia de ocupación de la vía pública con contenedores. (Expedientes núm. 312.050, 312.330, 312.391, 312.403, 325.089, 331.333, 332.218, 351.590, 351.613, 394.610, 394.660, 620.378, 620.611, 620.635, 620.684, 620.696, 622.614, 622.761, 622.809, 622.810, 622.920, 623.108, 623.110, 623.157, 628.379, 643.926, 648.647, 297.471, 669.128, 669.189 y 293.305 de 1994, y 39.210, 39.270, 39.294, 39.428, 39.489, 39.600, 39.624, 51.531, 51.548, 62.769, 101.634, 104.621, 104.670, 104.718, 104.731, 104.755, 105.836, 139.859, 139.933 y 140.013 de 1995. Sec. Serv. Públicos.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.841

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 359 de 1996-B, interpuesto por la abogada doña Carmen Martínez Carrera, en nombre y representación de María Carmen Pardos Liarte y Jesús García Remacha, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por dos resoluciones de 14 de diciembre de 1995, de la Sala Segunda, que desestiman reclamaciones números 50/1760/94 y 50/1759/94, contra acuerdos de imposición de sanción por infracción relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.843

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 357 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Barreiro Soria, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 25 de octubre de 1994 que deniega solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 5.304/94-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.844

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 356 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Escartín García, en nombre y representación de doña Angeles Díaz Guajardo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50/580/94, contra comprobación de valor en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.845

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 358 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Franco Bella, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ruesca (Zaragoza), contra la Diputación General de Aragón por acuerdo de 21 de septiembre de 1995, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, sobre calificación de la actividad de extracción a cielo abierto de arcillas especiales, instado por la Sociedad anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (MYTA), y resolución de 25 de enero de 1996, del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, que declara inadmisibile el recurso ordinario contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.846

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1996-B, interpuesto por la abogada señora Marco Novella, en nombre y representación de Jesús Marco Fernández, contra la entidad local menor de Ontinar del Salz (Zaragoza), sobre acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 30 de enero de 1996, que desestima solicitud de devolución del importe de los recibos girados desde 1992 por la recogida de basuras, servicios de alcantarillado y suministro de agua potable respecto a casa sita en avenida de Aragón, núm. 2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.847

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 351 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Construcciones Moneva, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 31 de enero de 1996 que desestima reclamaciones núms. 50/1269/95 y 50/1547/95 (acumuladas) contra diligencia de embargo para el cobro del recurso cameral permanente de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, años 1991 y 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.848

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 328 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Salinas Cervetto, en nombre y representación de María del Carmen Natalia Pérez Castejón, contra la Comisión paritaria de la Universidad de Zaragoza e instituciones sanitarias del Insalud, sobre acuerdo de 21 de marzo de 1994, que desestima solicitud de la recurrente de continuar vinculada "ad personam" como facultativo del Hospital Clínico "Lozano Blesa", de Zaragoza, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 7 de marzo de 1995 ante el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.849

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1996-B, interpues-

to por el procurador señor Celma Benages, en nombre y representación de José Félix Rubio Manresa, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1 de diciembre de 1995, por la que se sobresee expediente de sanción iniciado a la entidad mercantil Cotu, S.A., por realización de obras en calle Capitán Portolés, núm. 6, 3.º izquierda, se revoca requerimiento de demolición de dichas obras y se declara prescrita la infracción urbanística cometida por Adoración Ibáñez en el piso 3.º derecha de la finca mencionada. (Expediente núm. 3042.910/95. Disciplina Urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.850

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 371 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de María Casorrán Gómez, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por acuerdo de 15 de enero de 1996 que fija justiprecio de porción de terreno de la finca catastral polígono 69/65, de Zaragoza, en la expropiación para la ejecución del proyecto de accesos a la Depuradora de la Cartuja, llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente número 21/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 20.851

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 372 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Fabro Barrachina, en nombre y representación de Jesús Minguillón Blanzaco, contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 11 de mayo de 1992 que declara la percepción indebida de prestaciones por desempleo, y resolución de 9 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Subdirección General de Servicios Técnicos. Expediente número I-2384/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 20.892**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de abril de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 93 de 1996, promovidos a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por la letrada doña Pilar Marco Llombart, contra Banco de Fomento, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, y contra Constantino López Lázaro, Constantino López Gimeno y Amelia Lázaro Hernando, demandados en autos número 64/64, todos ellos en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Español de Crédito, representado por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Banco de Fomento, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, así como contra Constantino López Lázaro, Constantino López Gimeno y Amelia Lázaro Hernando, todos ellos en rebeldía, debo declarar y declaro la preferencia del expresado demandante respecto de Banco de Fomento para cobrar la suma reclamada de 3.426.858 pesetas de principal, más los intereses y costas, hasta donde alcance el remate de los bienes embargados a los expresados demandados en autos núm. 64/64 de este Juzgado, debiendo la cantidad obtenida en la subasta depositarse en el establecimiento público destinado al efecto. Todo ello sin efectuar expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su noti-

ficación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Constantino López Lázaro, Constantino López Gimeno y Amelia Lázaro Hernando, se expide el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.893**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.102 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Coop. de Crédito, representada por el procurador don Manuel Turmo Coderque y defendida por el letrado don Fernando Navarros Salas, siendo demandado Juan José Royo Gil, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Coop. de Crédito, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Juan José Royo Gil, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.233.037 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan José Royo Gil, se expide el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 20.895**

En autos de juicio ejecutivo núm. 560-B de 1995, instados por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra Carlos Vaquero Torres y Mercedes Jaime Mejías, en reclamación de 695.090 pesetas de principal, más 350.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a Carlos Vaquero Torres y Mercedes Jaime Mejías, por encontrarse en paradero desconocido, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Vaquero Torres y Mercedes Jaime Mejías, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 20.896**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 248 de 1996-A, promovido por Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S.A., contra María Teresa Sánchez García, en reclamación de 101.146 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada María Teresa Sánchez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.857**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.232 de 1995-C, a instancia de María Teresa Portero Gracia, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Redondo Martínez, contra su esposo, Miguel Ángel García Caveró, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 1 de abril de 1996, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Redondo Martínez, en nombre y representación de María Teresa Portero Gracia, contra su esposo, Miguel Ángel García Caveró, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación de este procedimiento. Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1.º Se atribuye a Teresa Portero la guarda y custodia del hijo Adrián, así como el uso exclusivo del domicilio conyugal, sito en calle García Arista,

número 19, 1.º B, pudiendo retirar el esposo las ropas y enseres de uso personal bajo inventario, si no lo hubiera hecho ya.

2.º La patria potestad sobre el menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3.º El resto de las medidas se determinarán en ejecución de sentencia si fuera solicitada por alguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber los recursos que cabe interponer.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.858**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 1.306 de 1995-A, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.306 de 1995, a instancia de Francisco Velilla Cabra, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Juan José Gárate, 6, 1.º B, representado por la procuradora doña María Soledad Gracia Romero, y asistido por la letrada señora Pérez Caballero, contra María del Carmen Ruiz Sánchez, mayor de edad, casada, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña María Soledad Gracia Romero, en nombre y representación de Francisco Velilla Cabra, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, María del Carmen Ruiz Sánchez, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada a la demandada rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los Tribunales y dirigida por letrado en ejercicio y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta, como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 20.859**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo el número 1.525 de 1995-A, en los que se ha pronunciado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de marzo de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 1.525 de 1995, a instancia de Rosa Guerrero Bueno, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en avenida de Madrid, 235, representada por la procuradora doña Gemma Laguna Broto y asistida por la letrada señora Hernández Assiego, contra James Donald Cooper, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Gemma Laguna Broto, en nombre y representación de Rosa Guerrero Bueno, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, James Donald Cooper, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y al objeto de notificar la sentencia pronunciada al demandado rebelde, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto ante este Juzgado, personándose mediante procurador de los

Tribunales y dirigida por letrado en ejercicio y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Cuarta, como órgano competente para resolverlo, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 **Núm. 20.897**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.030 de 1995-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1996. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.030 de 1995-C, promovidos por Caja de Ahorros de Galicia (CIF núm. G-15.028.947), con domicilio social en La Coruña (rúa Nueva, 30-32), representada por el procurador don Miguel Magro de Frías y dirigida por el letrado señor Iranzo Villacampa, contra Rafael Soriano Morellón (DNI 17.822.419), actualmente en ignorado paradero, declarado en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Rafael Soriano Morellón, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.914.265 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Rafael Soriano Morellón, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 20.898**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de octubre de 1995. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 605 de 1995, promovidos por Iberturbo, S.A., domiciliada en Madrid (Corazón de María, número 6), representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra Moyfu, S.L., domiciliada en Utebo (Zaragoza), barrio de la Estación, sin número, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, en representación de Iberturbo, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Moyfu, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.214.151 pesetas de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de la cambial, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 **Núm. 20.901**

Doña Purificación Martín Montañés, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 602 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 29 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición núm. 602 de 1995, seguido a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., asistida por el letrado señor Luño Bordonada, contra Carlos Gil Nevado y José Gil Nevado, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra los demandados Carlos Gil Nevado y José Gil Nevado, debo condenar y condeno a pagar a la demandante la suma de 334.320 pesetas, más los intereses legales pactados, con imposición de las costas del juicio a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a los demandados, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a José Gil Nevado por medio de su publicación en el BOP, firmo y expido el presente en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, Purificación Martín Montañés.

JUZGADO NUM. 12 **Núm. 20.905**

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 552 de 1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Ignacio Cendoya Martínez, sobre cognición, se ha dictado resolución en la que se acuerda:

«Dado el ignorado paradero del demandado Ignacio Cendoya Martínez, emplácese al mismo por medio de edictos y término de nueve días, a fin de comparecer en los presentes autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ignacio Cendoya Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 **Núm. 20.891**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de septiembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 487 de 1995-A, promovidos por Ana Caparrós García y Benjamín Palomar Macián, representados por el procurador señor García-Mercadal y asistidos de la letrada señora Durán, contra María Dolores Nebra Galán, representada por el procurador señor Magro y asistida del letrado señor Escorihuela, y contra la entidad Cerimag, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda planteada por la representación procesal de Ana Caparrós García y Benjamín Palomar Macián, contra las demandadas María Dolores Nebra Galán y la entidad Cerimag, S.A., debo declarar y declaro que el bien inmueble descrito en el primer antecedente de hecho, que se reproduce íntegramente, pertenece en pleno derecho a los actores Ana Caparrós García y Benjamín Palomar Macián, y, por tanto, se alza el embargo decretado sobre el mismo en los autos principales de que dimana la presente tercería de dominio.

Se condena a la codemandada María Dolores Nebra Galán al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que es recurrible en apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días, a partir de su notificación, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cerimag, S.A., en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

CASPE **Núm. 20.853**

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 149 de 1995, instado por Banco Español de Crédito, S.A., representada por la procuradora doña Inmaculada Cortés Acero, contra Juan Vicente Giménez Camarasa y Teresa Costa Costa, domiciliados en Fabara (Zaragoza), calle Maella, núm. 21, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de los bienes que más adelante se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

5.ª Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de las que se lleven a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de mayo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta:

1. Urbana. — Una casa sita en la villa de Fabara (Zaragoza), en calle Maella, núm. 21, compuesta de planta baja de 70 metros cuadrados y un primer piso de 123 metros cuadrados. Linda: por su frente, con dicha calle; derecha entrando, con Antonio Millán Cirac; izquierda, con Miguel Albiac Frigola, y fondo, con José Giménez García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 421, libro 37, folio 67, finca núm. 5.453. Tasada a efectos de subasta en 12.036.000 pesetas.

2. Rústica. — Secano sito en el término municipal de Fabara, en la partida "Cruz del Molino", que mide 55 áreas. En su interior se encuentran dos naves industriales destinadas a granja de animales. La finca en su conjunto linda: por el norte, con Angeles Giménez Camarasa; por el sur y oeste, con Sociedad de Montes Comunereros de Fabara, y por el este, con camino de Maella a Fabara y Sociedad de Montes Comunereros de Fabara. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 421, libro 37, folio 220, finca núm. 5.573. Tasada a efectos de subasta en 44.132.000 pesetas.

Dado en Caspe a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. La jueza, María José Dorel Bruscas. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1 Núm. 20.860

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de lo de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 173 de 1996, instados por Emiliano Jiménez Murillo, contra Talleres Lamarca, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 2 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Talleres Lamarca, S.L., a que pague a Emiliano Jiménez Murillo la cantidad de 557.229 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres Lamarca, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 20.861

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de lo de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 141 de 1996, instados por Raquel Alcázar Castillo, Ana María Alcázar Castillo, María Luisa Royo Monzón y Rosa María Aparicio Ayuso, contra Boutique del Pan Corail, S.L., y DAGESA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 2 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por DAGESA, y entrando en el fondo del asunto, debo estimar y estimo en todas sus partes las demandas interpuestas por Raquel Alcázar Castillo, Ana María Alcázar Castillo, María Luisa Royo Monzón y Rosa María Aparicio Ayuso, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a Boutique del Pan Corail, S.L., y DAGESA a que, solidariamente, paguen: a Raquel Alcázar Castillo, la cantidad de 156.859 pesetas; a Ana María Alcázar Castillo, 156.859 pesetas; a María Luisa Royo Monzón, 250.959 pesetas, y a Rosa María Aparicio Ayuso, 312.642 pesetas, más el 10% de interés en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Boutique del Pan Corail, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 20.862

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 175 de 1996-2, instados por Rafael Herrero Hermán, contra Auxiliar de Construcción Equipo-3, S.L., sobre extinción de contrato, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 7 de mayo de 1996, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Auxiliar de Construcción Equipo-3, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.863

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 60 de 1996, seguidos a instancia de Nuria Díaz Murillo, contra Construcciones y Contratas Olvi, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 60 de 1996, instados por Nuria Díaz Murillo, contra Construcciones y Contratas Olvi, S.L., y otro, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Nuria Díaz Murillo contra Construcciones y Contratas Olvi, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 415.425 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pudiere corresponderle.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Contratas Olvi, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.865

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 224 de 1995 ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretaria doña María Pilar Zapata Camacho. — Zaragoza a 7 de marzo de 1996. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se acuerda el levantamiento del embargo sobre los vehículos matrícula Z-6006-Z y Z-6606-T, por no ser de titularidad de la ejecutada, debiendo librarse oficio a Tráfico a los fines de cancelación de la anotación de embargo respecto del vehículo matrícula Z-6006-T, al haber sido anotado a pesar de no coincidir su titular.

Procédase a la tasación de los bienes embargados en fecha 22 de septiembre de 1995, números del 2 al 16, ambos inclusivos, dado que los bienes a los que se refiere el número 1 se encuentran embargados con anterioridad por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se designa como perito tasador a don

Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento de las partes o terceros que conste derechos sobre los bienes a tasar para que dentro del segundo día puedan designar otros por su parte, previniéndoles que, si no lo hicieren, se les tendrá por conformes, efectuándose la tasación por el designado de oficio.

Respecto al derecho de traspaso embargado, requiérase a los propietarios de los locales para que en el plazo de tres días aporten fotocopia de los contratos de arrendamiento.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Autocar, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 20.866

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 192 de 1996, instados por Salvadora Miñana Vicente, contra Cruma Inversiones, S.L., sobre salarios, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 16 de mayo de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Cruma Inversiones, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 20.867

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 976 de 1995, seguidos a instancia de Eusebia Herminia Ariza González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Capitalizadora Clavijo, S.A., sobre jubilación, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 976 de 1995, instados por Eusebia Herminia Ariza González, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre jubilación, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Eusebia Herminia Ariza González contra la empresa Capitalizadora Clavijo, S.A., y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho de la actora al percibo de pensión de jubilación en la cuantía que legalmente le corresponde respecto a una base reguladora de 84.074 pesetas, siendo responsable directa del pago de dicha prestación la empresa Capitalizadora Clavijo, S.A., a cuyo efecto deberá constituir en el correspondiente servicio común de la Seguridad Social el capital coste necesario para el abono de la pensión, todo ello sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de autorizar el pago de dicha prestación, con la facultad de reclamar su reintegro, absolviendo a la Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Capitalizadora Clavijo, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 20.868

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 183 de 1996-2, instados por María Carmen Mateos Buil, contra Autocar, S.L., sobre reclamación/indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, y encontrándose la demandada en

ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de mayo de 1996, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Autocar, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.869

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 88 de 1996, a instancia de José Luis López Velilla, contra Román y Barranco, S.L., se ha dictado en fecha 27 de marzo de 1996 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Román y Barranco, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 535.170 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Román y Barranco, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.870

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 86 de 1996, a instancia de María de los Desamparados Sánchez Blasco, contra Modas Carpy, S.L., se ha dictado en fecha 27 de marzo de 1996 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Modas Carpy, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 413.991 pesetas y 40.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Modas Carpy, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.871

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 82 de 1996, a instancia de María Concepción Lasasa Pérez y otros, contra Aspuin, S.L., se ha dictado en fecha 27 de marzo de 1996 auto, cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Aspuin, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 1.599.153 pesetas y 100.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aspuin, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 20.872

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 97 de 1996-3, instados por María Carmen Lluch Campa y cuatro más, contra Ramón Espachs Ollé, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de mayo próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Ramón Espachs Ollé, se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.874

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 928 de 1995-3, a instancia de José Ramón Agudo Mosquera y once más, contra Korespa, S.A., Excavaciones Alhambresas Lacruz, S.L., y UTE, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los demandantes contra Korespa, S.A., Excavaciones Alhambresas Lacruz, S.L., y UTE, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone: la cantidad de 244.687 pesetas a José Ramón Agudo Mosquera, 861.065 pesetas a Julián Avejez Sánchez, 341.637 pesetas a Moussa Braik, 238.600 pesetas a David Cestero Aranz, 682.642 pesetas a Carmelo Esteban Carrasco, 278.632 pesetas a Antonio García Vaquero, 376.901 pesetas a Primitivo Lacal González, 244.206 pesetas a Angel Nieto Ibáñez, 244.206 a Antonio Pozo Linares, 238.300 pesetas a Tomás Pozo Linares, 732.682 pesetas a Ramiro Tejedor Lafuente y 342.147 pesetas a Mohamed Yahiaqui, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Korespa, S.A., Excavaciones Alhambresas Lacruz, S.L., y UTE, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.875

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 933 de 1995-3, a instancia de Florentina Morales García, contra Pub Troko Troko, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los demandantes contra Pub Troko Troko, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 365.067 pesetas a Florentina Morales García, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pub Troko Troko, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se

harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.877

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 47 de 1996-3, instados por Fernando Cebollero Gómara, contra CIU, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada CIU, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 20.878

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 150 de 1996, instados por Fernando Escudero Castillo, contra Ararreformas Alonso, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 10 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Ararreformas Alonso, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDECLAUS DE ZUERA

Convocatoria Núm. 22.670

Por el presente se convoca a Capítulo general ordinario, que ha de celebrarse el viernes día 17 de mayo de 1996, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, en el salón del CEMIT del Ayuntamiento, llevándose al orden del día los asuntos siguientes:

1. Lectura del acta de la sesión anterior.
2. Examen de la memoria.
3. Ordenación de riegos.
4. Ruegos y preguntas.

Zuera, 12 de abril de 1996. — El presidente, Luis C. Marcén.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial